

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día quince (15) de Enero de dos mil trece (2013), me comuniqué con la accionante **LUZ MARINA PEREZ PALACIO**, a la cual le informe sobre la respuesta que dio **FIDUPREVISORA S.A** a la petición elevada por ella el día 30 de agosto de 2012, el mismo que motivó esta Acción Constitucional. Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Enero dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	LUZ MARINA PEREZ PALACIO
Demandado:	FIDUPREVISORA S.A
Radicado:	05001-33-33-012-2012-00305-00

INTERLOCUTORIO 3

LUZ MARINA PEREZ PALACIO solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **FIDUPREVISORA S.A**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012), proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 17 a 19, la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 19 informan que: ***“... En atención a su solicitud me permito certificarle que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio le programo a su favor un pago de Cesantía Parcial, mediante resolución No 11093- de fecha de 23 de Agosto de 2011, en la nomina del 28 de Noviembre de 2011 a través del BANCO***

BBVA PQ. BERRIO-MEDELLIN-NUEVO. Por no cobro, se verifico en el sistema que se realizo el reintegro de los recursos, los cuales fueron registrados en la base de datos según orden de ingresos No 092521. Los recursos son reintegrados por la entidad bancaria y son ordenados para cobro a partir del 18 de Diciembre de 2012 a través de BBVA PQ.BERRIO-MEDELLIN-NUEVO.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a **LUZ MARINA PEREZ PALACIO** ya tiene respuesta a su derecho de petición razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por **LUZ MARINA PEREZ PALACIO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **FEBRERO 20 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario